



**Sesión informativa para la COP20 de la CITES
Samarcanda, Uzbekistán
24 de noviembre-5 de diciembre de 2025**



Crédito: Karen Wood, Panthera

Contactos:

Karen Wood, directora sénior de Política Global (kwood@panthera.org)

Chas Barnes, responsable de lucha contra el tráfico de vida silvestre (cbarnes@panthera.org)

Acerca de Panthera

Panthera, fundada en 2006, se dedica exclusivamente a la conservación de los felinos salvajes y su papel fundamental en los ecosistemas del mundo. El equipo de Panthera, formado por destacados biólogos, expertos en aplicación de la ley y defensores de los felinos salvajes, desarrolla estrategias innovadoras basadas en los mejores conocimientos científicos disponibles para proteger a los guepardos, jaguares, leopardos, leones, pumas, leopardos de las nieves, tigres y las 33 especies de felinos pequeños, así como sus vastos territorios. En 35 países de todo el mundo, Panthera colabora

con una amplia variedad de partes interesadas para reducir o eliminar las amenazas más acuciantes para los felinos salvajes, asegurando así su futuro y el nuestro.

Panthera en la COP20 de la CITES

Panthera colabora con las Partes de la CITES de todo el mundo como socios en la conservación de los felinos salvajes. Combinamos la ciencia, la tecnología y la experiencia en materia de aplicación de la ley para ayudar a desarrollar enfoques colaborativos y basados en pruebas que beneficien a los felinos salvajes y a las personas, de modo que ambos puedan prosperar.

La caza furtiva y el comercio ilegal de vida silvestre amenazan a todos los grandes felinos, que son codiciados por sus pieles, dientes, garras, huesos y órganos para la fabricación de baratijas, artículos de lujo, uso cultural y medicinas tradicionales. Los felinos salvajes, grandes y pequeños, son objeto de tráfico ilegal como mascotas, un comercio que prospera en Internet y que es muy difícil de controlar. La cría comercial en cautividad de todas las especies de grandes felinos suscita especial preocupación por su potencial para contribuir al comercio ilegal e impulsar la demanda, con repercusiones aún desconocidas en las poblaciones silvestres.

En la COP20, las Partes de la CITES examinarán cuestiones relacionadas con el comercio legal e ilegal de guepardos, jaguares, leones, leopardos, leopardos de las nieves y tigres, así como docenas de otros documentos y decisiones que afectan directa e indirectamente a los felinos salvajes.

Nuestras recomendaciones tienen por objeto ayudarle en su toma de decisiones, y estamos a su disposición para proporcionarle información adicional y mantener conversaciones al respecto.

Cuestiones estratégicas

Cooperación

16.3 Iniciativa conjunta CITES-CMS sobre carnívoros africanos

APOYO Enmienda a la Res.Conf. 13.3 y adopción de decisiones revisadas y proyectos de decisión

Panthera elogia a los Estados del área de distribución de los carnívoros africanos por los progresos realizados en la ejecución de las actividades previstas en la Iniciativa conjunta CITES-CMS sobre los carnívoros africanos. El programa de trabajo de la ACI para 2021-2025 era muy completo y ambicioso para un plan quinquenal, y apoyamos su continuación con una versión actualizada elaborada por los Estados del área de distribución. La tarea es abrumadora, pero de vital importancia. Los guepardos, leones y leopardos siguen disminuyendo en toda África, enfrentándose a una panoplia de amenazas complejas y en constante evolución. Por esa razón, apoyamos la recomendación de incluir estas especies en la lista para que se les preste una atención explícita y sostenida en virtud de la Resolución Conf. 13.3 sobre cooperación y sinergia con la CMS.

Comercio ilegal y aplicación de la ley

Doc. 41 Grupo de Trabajo sobre Grandes Felinos de la CITES

APOYO A LA ADOPCIÓN DE LOS PROYECTOS DE DECISIÓN CON MODIFICACIONES

Panthera apoya la adopción del proyecto de decisiones sobre el Grupo de Trabajo sobre Grandes Felinos con las enmiendas que se sugieren a continuación. La reunión celebrada en Entebbe (Uganda)

en 2023 dio lugar a numerosas recomendaciones viables que, si se aplicaran plenamente y se hicieran cumplir de manera rigurosa, ayudarían a las Partes a cumplir sus compromisos de reducir el comercio ilegal de grandes felinos. Sin embargo, dada la naturaleza dinámica del comercio y el rápido desarrollo de las herramientas y tecnologías para combatirlo, nos preocupa que actualmente no exista un proceso para actualizar las estrategias, medidas y actividades que se anima a las Partes a aplicar, las cuales podrían cambiar significativamente durante los más de cinco años que transcurrirán entre Entebbe y la COP21. Por lo tanto, con el fin de identificar las deficiencias y mejorar los resultados, recomendamos que el Comité Permanente considere la posibilidad de convocar una reunión del Grupo de Trabajo sobre Grandes Felinos en el período entre la COP20 y la COP21, preferiblemente antes de la SC82, para debatir los progresos de las Partes, compartir información y mejores prácticas, y garantizar que los métodos de aplicación, cumplimiento y supervisión estén actualizados. La reunión podría celebrarse de forma virtual para reducir los costos y fomentar una participación sólida.

Además, dado que varios documentos posteriores de la CITES desde la celebración de la reunión del Grupo de Trabajo sobre Grandes Felinos hacen referencia a los resultados de la reunión, alentamos a la Secretaría a que destaque el [documento de resultados](#) en el sitio web de la CITES para que sea más fácil de localizar y acceder a él.

Apoyamos los proyectos de decisión con las siguientes enmiendas:

«20.CC El Comité Permanente:

- a) examinará el informe y las recomendaciones de la Secretaría de conformidad con la Decisión 20.BB y determinará si sería apropiado celebrar una reunión, ya sea física o en línea, del Grupo de Trabajo sobre Grandes Felinos para debatir las deficiencias y las mejores prácticas en la aplicación de las estrategias, medidas y actividades descritas en el documento final del Grupo de Trabajo sobre Grandes Felinos de la CITES y, en caso afirmativo, dará instrucciones a la Secretaría, con sujeción a la disponibilidad de recursos externos, para que convoque dicha reunión e informe sobre los resultados de la misma a la 82ª reunión del Comité Permanente;
- b) basándose en la aplicación de la Decisión 20.AA y el párrafo a) de la presente Decisión, y formular recomendaciones a las Partes o a la Secretaría, según proceda; y
- ~~b)-~~c) informar sobre la aplicación de la presente Decisión a la 21ª reunión de la Conferencia de las Partes, junto con las recomendaciones que pueda tener.

[Doc. 45 Comercio ilegal de guepardos](#)

APOYO Adopción de proyectos de decisión con enmiendas

Panthera acoge con satisfacción las recomendaciones del Comité Permanente de mantener la atención sobre el comercio ilegal de guepardos, que es único entre los grandes felinos por la prevalencia del tráfico de cachorros vivos para el comercio de mascotas y, por lo tanto, requiere intervenciones específicas en el origen, los lugares de tránsito y consumo, y en Internet. Apoyamos los proyectos de decisión presentados en el anexo, en los que se alienta a las Partes a aplicar plenamente las recomendaciones del [Grupo de Trabajo sobre Grandes Felinos](#), en particular el refuerzo de la legislación para abordar específicamente el comercio ilegal de guepardos y la aplicación de dicha legislación, así como intervenciones complementarias como la reducción de la demanda.

Observamos que se necesita urgentemente más información para comprender plenamente el alcance y la trayectoria del comercio ilegal de guepardos a fin de combatirlo eficazmente. Por lo tanto, acogemos con satisfacción el énfasis que se hace en el apartado 20.AA c) en las recomendaciones detalladas del Grupo de Trabajo sobre Grandes Felinos para fortalecer la colaboración a nivel regional e internacional. Recomendamos una pequeña modificación de la Decisión para destacar la importancia de la coordinación y la cooperación a nivel provincial, como sigue:

20.AA c) fortalecer la colaboración regional e internacional para hacer frente al comercio ilegal de guepardos, tal como se recomienda en la sección 3.1 e) a f) y en la sección 5.1 a) a i) del documento final del Grupo de Trabajo sobre Grandes Felinos, y la coordinación con las autoridades provinciales, las fuerzas del orden y la sociedad civil.

Regulación del comercio

Doc. 50 Conclusiones sobre el principio de no perjuicio

APOYO Adopción de los proyectos de decisión

Panthera celebra los avances logrados a través del Proyecto NDF de la CITES para actualizar y mejorar las directrices destinadas a las Partes con el fin de ayudarles a elaborar conclusiones de no perjuicio (NDF) sólidas y basadas en datos científicos. Las NDF basadas en datos científicos y elaboradas mediante un proceso abierto, inclusivo y estandarizado son esenciales para la aplicación eficaz de la CITES.

Asistimos al taller sobre NDF celebrado en Nairobi en 2023 y nos complace que las directrices estén ahora a disposición de las Partes para que las prueben sobre el terreno y aporten sus comentarios con vistas a futuras revisiones. Como parte de este proceso en curso, animamos a las Partes a que difundan más ampliamente sus NDF para recabar las opiniones de diversos expertos y partes interesadas, con el fin de reforzar su eficacia en la gestión sostenible de la caza de trofeos.

Panthera apoya la adopción de los proyectos de decisión y acoge con satisfacción la participación de los Comités de Fauna y Flora en el examen de las enmiendas a la Res. Conf. 16.7 (Rev. CoP17) para establecer un mecanismo periódico que permita a los Comités identificar, revisar y acordar actualizaciones de las orientaciones sobre los NDF. Panthera está dispuesta a colaborar en esta labor en curso.

Conservación y comercio de especies

Doc. 77.1 Aplicación de la Res. 12.5 (Rev. COP19) sobre la conservación y el comercio de tigres y otras especies de grandes felinos asiáticos del Apéndice I

OPOSICIÓN a la supresión de la Decisión 18.105; APOYO a la supresión de otras decisiones

Panthera recomienda que se mantenga la Decisión 18.105 sobre el comercio ilegal de partes de leopardo.

Se cree que los leopardos han perdido entre el 65 % y el 73 % de su área de distribución histórica, y más del 83 % de su área de distribución en Asia. Cuatro de las seis subespecies de leopardos que habitan en Asia (leopardos del Amur, leopardos árabes, leopardos indochinos y leopardos de Java) se encuentran restringidos a menos del 5 % de su área de distribución histórica. Una evaluación reciente de los leopardos en el sudeste asiático (Rostro-García et al. 2024) reveló que las densidades estimadas

Deleted: ¶

de leopardos se encontraban entre las más bajas jamás registradas para la especie en todo el mundo, y que las medidas de aplicación de la ley actuales eran insuficientes para hacer frente a las amenazas que se ciernen sobre los leopardos, en particular las trampas. El informe concluía que «el pronóstico general para los leopardos en el sudeste asiático es cada vez más sombrío». De hecho, en los últimos años, los leopardos se han extinguido funcionalmente en Vietnam, Laos y Camboya.

Mientras tanto, el comercio ilegal de leopardos está aumentando, y estos animales han superado a los tigres como los grandes felinos asiáticos más frecuentemente incautados. En los últimos años se han observado cambios en la dinámica del comercio, la ubicación de las incautaciones, la demanda y la convergencia (Duran y Stoner, 2025). El mantenimiento de la Decisión 18.105 mantiene la atención necesaria sobre los leopardos y las Partes para que desarrollen medidas que aborden un comercio complejo y en evolución que está ejerciendo una presión adicional sobre una especie en declive. Nos preocupa que la urgencia transmitida en la Decisión 18.105 para abordar el comercio ilegal de leopardos, que fue reiterada por el Comité Permanente en la SC77, no haya dado lugar a una respuesta firme por parte de las Partes; además, tememos que la necesidad de medidas específicas para cada especie se pase por alto en el marco más amplio de los ABC en virtud de la Res. Conf. 12.5 y el Grupo de Trabajo sobre Grandes Felinos de la CITES. Por esta razón, recomendamos encarecidamente que se mantenga la Decisión 18.105.

Doc 77.2 Grandes felinos asiáticos en cautividad

APOYO Adopción de los proyectos de decisión del anexo 2 con enmiendas

OPOSICIÓN A la recomendación de la Secretaría de suprimir la Decisión 14.69

Panthera apoya la adopción de los proyectos de decisión del anexo 2 del documento con algunas enmiendas menores para mayor claridad, tal y como se detalla a continuación. Creemos que estos cambios ayudarán a las Partes a aplicar las decisiones mediante:

- 1) Aclarar a quiénes se dirigen las Decisiones eliminando el término ambiguo «grande». Sin una definición adjunta de lo que se entiende por «grande», que se ha debatido en reuniones anteriores de la CITES pero nunca se ha codificado, no queda claro a quiénes se aplican estas Decisiones. Además, las decisiones deben reconocer que las instalaciones con poblaciones de tigres en cautividad de cualquier tamaño pueden estar implicadas en el comercio ilegal y de hecho lo han estado. La redacción sugerida se basa en la Decisión 14.69, que establece que las Partes «... aplicarán medidas para limitar la población en cautividad a un nivel que solo favorezca la conservación de los tigres silvestres».
- 2) Eliminar el texto que parece ofrecer una elección entre el valor de conservación y el valor educativo a la hora de evaluar si las actividades de una instalación deben continuar. El valor educativo es un aspecto del valor de conservación, no algo separado de él. Por lo tanto, sugerimos «y» en lugar de «o» entre valor de conservación y valor educativo.
- 3) Especificar en el párrafo a) que la cría debe formar parte de un programa «reconocido internacionalmente» para limitar las circunstancias en las que puede llevarse a cabo, garantizando que se realice con la intención de contribuir a la conservación de los tigres salvajes.

PROYECTO DE DECISIONES SOBRE LOS TIGRES (PANTHERA TIGRIS) EN CAUTIVIDAD

Dirigido a las Partes en cuyos territorios hay poblaciones de tigres en cautividad, instalaciones que crían un gran número de tigres e instalaciones que albergan un gran número de tigres.

20.AA Se alienta a todas las Partes en cuyos territorios existan ~~instalaciones que crían grandes cantidades de tigres e instalaciones que albergan grandes cantidades de~~ poblaciones de tigres en cautividad a que consideren la posibilidad de adoptar el siguiente enfoque metódico para restringir la población en cautividad a un nivel que solo favorezca la conservación de los tigres silvestres en lo que respecta a estas instalaciones, a fin de mejorar su valor conservacionista y educativo, así como a poner fin a las actividades de las instalaciones que no tienen valor conservacionista ~~y/o~~ educativo, que no cumplen con la normativa o que suponen un riesgo en lo que respecta a las partes y derivados de estos animales que entran en el comercio ilegal, de conformidad con su legislación nacional:

- a. identificar las instalaciones que mantienen tigres con valor genético y de conservación e involucrar a estas instalaciones en programas de cría coordinados y reconocidos internacionalmente para la conservación de dichos animales;
- b. Identificar las instalaciones que mantienen tigres en cautividad que estén adecuadamente ubicadas ~~para garantizar~~ el acceso del público y que cumplan las condiciones de cría y bienestar basadas en las directrices nacionales e internacionales, y aplicar programas de apoyo cuando sea necesario (por ejemplo, proporcionando orientación sobre la elaboración de materiales educativos, carteles y pósteres), para que estas instalaciones se transformen en instalaciones con valor educativo que sensibilicen a la población sobre la conservación de los tigres en estado silvestre, incluyendo la atención del público sobre el comercio ilegal y la necesidad de combatirlo.
- c. aplicar y hacer cumplir medidas para reducir el número de tigres en instalaciones que no contribuyen a la conservación de los tigres silvestres ~~o que tienen un valor educativo limitado~~, restringiendo la cría de tigres (por ejemplo, separando a los tigres machos de las hembras, esterilizándolos o aplicando otras medidas de eliminación, incluida la eutanasia) en esas instalaciones, y abordando el riesgo de endogamia exigiendo un seguimiento genético, así como restringiendo la adquisición de nuevos animales por parte de esas instalaciones;
- d. teniendo en cuenta la Decisión 14.69, que insta a las Partes a restringir la población en cautividad a un nivel que solo favorezca la conservación de los tigres salvajes y a no criar tigres para el comercio de sus partes y derivados, prohibir el establecimiento de nuevas instalaciones que mantengan tigres en cautividad, con excepciones limitadas cuando se justifique;
- e. evaluar la necesidad de centros de rescate, santuarios u otras medidas de eliminación, incluida la eutanasia, etc., que puedan ser necesarias debido a la eliminación gradual de las operaciones ~~intensivas~~ de cría en cautividad de tigres que no contribuyan a la conservación de los tigres salvajes;
- f. revisar las prácticas y controles de gestión para regular las actividades de las instalaciones que mantienen tigres en cautividad, a fin de garantizar que sean adecuadas para impedir que los ejemplares de tigre entren en el comercio ilegal desde o a través de dichas instalaciones, incluida la aplicación de las estrategias, medidas y actividades que figuran en la sección 2 del documento final del Grupo de Trabajo sobre Grandes Felinos de la CITES, que figura en el anexo del documento SC77 Doc 39.3; conceder licencias a dichas instalaciones, llevar un

~~registro preciso de cada tigre, realizar inspecciones periódicas y disponer de forma bien regulada de los tigres que mueren en cautividad y de sus cadáveres; y~~

- g. informe sobre la aplicación de este enfoque y, en el caso de los países pertinentes, informe sobre la aplicación de las recomendaciones específicas para cada país formuladas por el Comité Permanente en sus reuniones 77ª y 78ª, en su respuesta a la Notificación a las Partes emitida por la Secretaría sobre los grandes felinos asiáticos (Felidae spp.) para facilitar la presentación de informes según lo dispuesto en la Resolución Conf. 12.5 (Rev. CoP19) sobre la conservación y el comercio de tigres y otras especies de grandes felinos asiáticos del Apéndice I.

Asunto: Comentarios de la Secretaría sobre la Decisión 14.69

Panthera se opone a la recomendación de la Secretaría de suprimir la Decisión 14.69 y sus enmiendas al proyecto de Decisión 20.AA. En primer lugar, no está claro por qué la supresión de la Decisión se ajusta mejor a la Convención, como afirma la Secretaría, pero los riesgos de suprimirla son sin duda mayores que los supuestos beneficios en términos de avanzar en su aplicación. Dirigida a todas las Partes, la Decisión 14.69 fue adoptada en 2007 para restringir la cría en cautividad de tigres con el único fin de su conservación en el medio silvestre y prohibir la cría para el comercio de sus partes y derivados. Como se señala en la sección 3 a) del documento 77.2, la Secretaría ha intentado comprender mejor su aplicación mediante una serie de misiones a instalaciones de tigres en cautividad realizadas en los últimos años. Los propios informes de la Secretaría sobre esas misiones señalan que, si bien se han logrado algunos avances en la aplicación de la Decisión 14.69, aún queda mucho por hacer. El Comité Permanente hace referencia explícita al examen en curso de la Decisión 14.69 en el proyecto de decisiones relativas a la restricción del establecimiento de nuevos centros de cautividad de tigres, dejando claro que el Comité no tenía intención de suprimirla. Instamos a la COP a que rechace los comentarios de la Secretaría y mantenga la Decisión 14.69.

Asunto: Orientaciones sobre la cría en cautividad con fines de conservación

Invitamos a las Partes a tomar nota de un [documento orientativo](#) elaborado en respuesta a los debates mantenidos durante la sesión plenaria de la AC33 sobre la cría en cautividad con fines de conservación, concretamente para evaluar si una instalación en cautividad que cría tigres contribuye a la conservación de los tigres salvajes. El documento ha sido elaborado por un grupo de expertos en conservación y comercio de tigres, bienestar animal y zoológicos y santuarios con programas de cría de tigres con fines de conservación, y puede utilizarse para complementar los documentos de orientación sobre cría con fines de conservación que figuran en los párrafos 17 a 22 del presente documento.

[Doc. 80 \(Rev.1\) Leones africanos](#)

APOYO Adopción del proyecto de decisiones revisadas con enmiendas

Panthera acoge con satisfacción el informe del Comité Permanente. La reciente evaluación de la Lista Roja mundial sobre el león estimó que los leones solo están presentes en el 6 % de su área de distribución histórica, lo que supone una reducción del 34 % desde 2004 (Nicholson et al. 2025). Si bien la pérdida de hábitat, la pérdida de presas y el conflicto entre humanos y leones son los principales factores que impulsan la disminución de las poblaciones de leones, el comercio ilegal de huesos y otras partes del cuerpo de los leones, principalmente para la medicina tradicional, es una amenaza creciente para los leones en África. Un estudio reciente sobre la matanza de leones en

Mozambique reveló que la caza furtiva selectiva de partes del cuerpo de los leones para el comercio ilegal de vida silvestre aumentó significativamente entre 2010 y 2023, y que, combinada con otros tipos de matanza de leones causada por el ser humano, incluida la caza deportiva legal, podría amenazar a largo plazo a las poblaciones de leones del país (Almeida et al., 2025).

[El Estudio comparativo de las tendencias de la población de leones africanos de la CITES](#) muestra que, entre los 19 Estados del área de distribución del león que respondieron a un cuestionario sobre las amenazas a los leones, la matanza ilegal o la caza furtiva para obtener partes ocupaba el segundo lugar, después del conflicto entre humanos y leones. Sin embargo, el informe también señala que los Estados comunicaron un número reducido de animales muertos por la caza furtiva, lo que indica una laguna en los datos.

Apoyamos la adopción del proyecto de decisiones revisadas, pero sugerimos que la matanza y el comercio ilegales de leones, así como las lagunas en el conocimiento sobre su alcance y repercusión en las poblaciones de leones, merecen la atención continua de los comités de la CITES. Por lo tanto, proponemos que se reformulen las decisiones de manera que:

- 1) la Secretaría envíe una notificación a las Partes pidiéndoles que informen sobre las actividades realizadas en virtud de la Decisión 19.208 y;
- 2) se encargue a la Secretaría que informe a la SC82 sobre los resultados de esta Decisión en virtud de la Decisión 19.207 (Rev. CoP20).

[Doc. 81 Jaguares y Doc. 81 add. Resultados de la 2ª Reunión de los Estados del área de distribución del jaguar](#)

APOYO Adopción del proyecto de resolución y los proyectos de decisión

Panthera acoge con satisfacción los avances logrados entre la CoP19 de la CITES, la COP14 de la CMS y la CoP20 de la CITES para promover un enfoque regional de la conservación del jaguar, estrategia necesaria para una especie cuyo área de distribución abarca 18 países a lo largo del Corredor del Jaguar, desde el norte de México hasta el norte de Argentina. Reconociendo que abordar las numerosas amenazas que se ciernen sobre los jaguares va más allá del alcance de cualquier tratado o convención de las Naciones Unidas, elogiamos los esfuerzos de colaboración para desarrollar un plan de acción regional integral y resoluciones firmes en el marco de la CITES y la CMS para apoyar su aplicación, tal y como acordaron todos los Estados del área de distribución en la reciente reunión celebrada en Ciudad de México.

Una evaluación rápida recién publicada sobre las tendencias del comercio de jaguares durante la última década (Go-Insight 2025) muestra que el comercio ilegal de jaguares persiste y destaca la necesidad de abordar las importantes lagunas de información para comprender mejor la dinámica del comercio, incluida la convergencia con otros delitos graves y organizados, y desplegar intervenciones eficaces. Panthera apoya el proyecto de resolución y los proyectos de decisión que alientan a los Estados del área de distribución del jaguar a tomar medidas para combatir la matanza y el comercio ilegales de jaguares como parte de una estrategia regional integrada de conservación. Destacamos que los esfuerzos de las Partes por reforzar la aplicación de la ley y la cooperación a nivel nacional e internacional podrían mejorarse aún más mediante la adopción de un modelo de gestión estratégica de la policía que fomente la confianza, la coordinación y la capacidad de colaboración a nivel provincial. Este enfoque, que aprovecha los conocimientos locales y fomenta las habilidades de trabajo en equipo entre las autoridades provinciales, las fuerzas del orden y las partes interesadas de

la sociedad civil que a menudo actúan como primeros intervinientes en los delitos contra la vida silvestre, puede mejorar los resultados a lo largo de toda la cadena de inteligencia.

Como coautores de la Hoja de ruta Jaguar 2030, una colaboración histórica con los Estados del área de distribución, las organizaciones intergubernamentales, las ONG, el FMAM y los bancos multilaterales de desarrollo para garantizar el corredor del jaguar, Panthera acoge con satisfacción el compromiso renovado de los Estados del área de distribución de proteger las especies emblemáticas de las Américas y todo lo que los jaguares aportan a las personas y a la biodiversidad. Estamos dispuestos a apoyar a los Estados del área de distribución para que apliquen el Plan de Acción Regional, tal y como se establece en el proyecto de resolución, y esperamos con interés participar en los próximos pasos fundamentales relativos al desarrollo de la plataforma intergubernamental y el sistema de seguimiento.

Doc. 82 Orientaciones para los fondos nacionales de distribución destinados al comercio de trofeos de caza de leopardos

APOYO Decisiones revisadas y proyectos de decisión con enmiendas

Salvo contadas excepciones, no se dispone de los estudios exhaustivos y a largo plazo sobre las poblaciones de leopardos que se necesitan para elaborar NDF basadas en datos científicos para los trofeos de caza de leopardos y, como señalan los propios Estados del área de distribución (en el párrafo 8 d)), son extremadamente difíciles de realizar. A pesar de las dificultades, los estudios periódicos son fundamentales para determinar si la caza de trofeos de leopardos es sostenible. Las poblaciones de leopardos son dinámicas y cambian con el tiempo en respuesta a una serie de factores, entre los que podría incluirse la captura para trofeos de caza. Es necesario un seguimiento continuo para garantizar que esta captura no se convierta en insostenible cuando se suma a los altos niveles de mortalidad por caza furtiva y conflictos con los ganaderos.

Por esta razón, instamos a la CoP a que mantenga en el proyecto de decisión 20.AA el texto de la decisión 18.166 (Rev. CoP19) que alienta a los Estados del área de distribución a realizar estudios periódicos y ajustar las cuotas según corresponda, ya que se trata de una necesidad permanente para la gestión adaptativa.

Ante la falta de datos poblacionales sólidos —y, en particular, de datos sobre tendencias— en la mayoría de los Estados del área de distribución del leopardo, un enfoque de gestión adaptativa con un seguimiento riguroso es la mejor manera de garantizar que la caza legal del leopardo no sea perjudicial para la supervivencia de la especie en estado silvestre. Estos métodos deben desarrollarse de acuerdo con las mejores prácticas científicas, en un proceso inclusivo y transparente, a fin de garantizar la calidad y la veracidad de la información recopilada. En Sudáfrica, donde las cuotas de trofeos de leopardo están directamente vinculadas al seguimiento de las tendencias poblacionales, los niveles actuales de captura por caza se sitúan aproximadamente en el 5 % de la cuota de la CITES (Trouwborst et al., 2019).

Los pocos estudios recientes a gran escala con cámaras trampa realizados en los países del sur de África han mostrado densidades de leopardos inferiores a las estimadas anteriormente. Las cuotas de la CITES para los Estados del área de distribución del sur de África se basan en las estimaciones realizadas por Martin y de Meulenaer en 1989. Aunque las estimaciones de población a gran escala

para los leopardos son notoriamente imprecisas, la estimación nacional más reciente de Sudáfrica (Swanepoel et al., 2014) sitúa el número de leopardos en 4476 individuos, lo que supone un descenso sustancial con respecto a la estimación de Martin y de Meulenaer, que era de 23 472.

Panthera apoya la adopción del proyecto de decisión con las siguientes enmiendas:

Dirigido a las Partes que tienen cuotas para trofeos de caza de leopardos establecidas en virtud de la Resolución Conf. 10.14 (Rev. CoP19)

20.AA Las Partes que tienen cuotas para trofeos de caza de leopardos establecidas en virtud de la Resolución Conf. 10.14 (Rev. CoP19) deberán:

- a. realicen estudios periódicos y ajusten las cuotas según proceda;
- b. consoliden la información existente relativa a la gestión y el seguimiento de las cuotas de caza y de leopardos que ayude a las Partes a formular dictámenes de no perjuicio para el comercio de trofeos de caza de leopardo, de conformidad con la Resolución Conf. 10.14 (Rev. CoP19), y a compartirla con los Estados del área de distribución del leopardo a través de la Iniciativa Africana para los Carnívoros y con el Comité de Fauna.

Acogemos con satisfacción los esfuerzos de los Estados del área de distribución por explorar medidas adicionales que puedan adoptar para garantizar que la caza de trofeos de leopardo sea sostenible y los alentamos a que hagan públicas sus NDF en apoyo del desarrollo de un enfoque normalizado y basado en datos científicos. Estamos dispuestos a ayudar en estos esfuerzos, incluido el desarrollo de una lista de verificación que establezca los aspectos clave que deben abordarse al elaborar una NDF, como se menciona en el párrafo 8 m).

#